

Ente fiscalizado: Municipio de Cedral, S.L.P.

Fondo: Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios

Número de auditoría: AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del municipio de Cedral, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

II. Objetivo

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

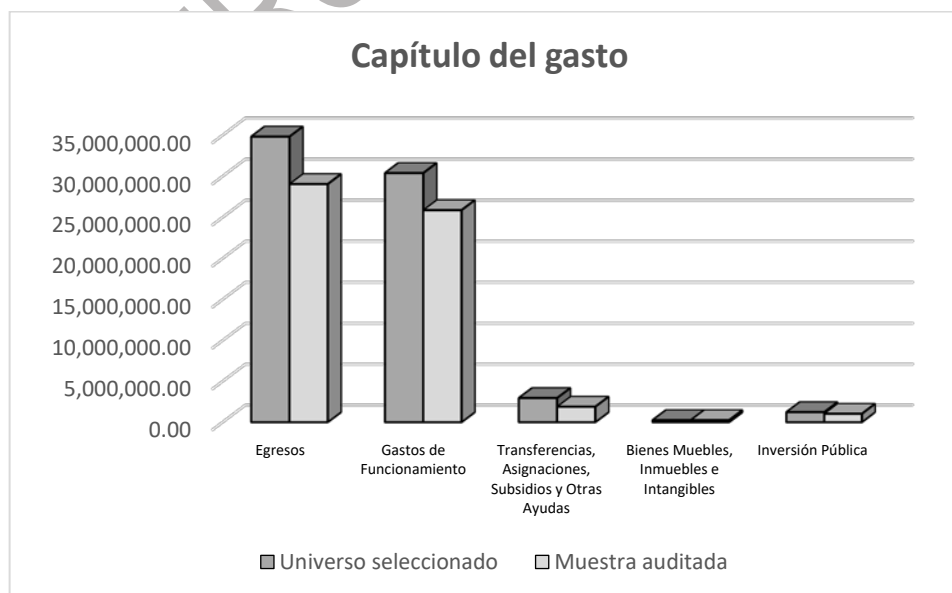
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$29,690,101.82 y de los egresos por un importe de \$29,047,894.94; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al universo seleccionado representa 89.5%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	33,183,327.68	29,690,101.82	89.5%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 83.4%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	34,828,897.24	29,047,894.94	83.4%
Gastos de Funcionamiento	30,394,156.78	25,875,320.60	85.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,954,628.99	1,892,382.87	64.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	251,390.10	251,390.10	100.0%
Inversión Pública	1,228,721.37	1,028,801.37	83.7%



IV. Procedimientos y resultados

Control interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Cedral, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de Control Interno, estas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copias certificadas de Código de Ética y Conducta, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 9 de junio de 2022.

Asimismo, mediante oficio número OCI/CI/114/2022 de fecha 6 de septiembre de 2022, manifiestan que se envió al Secretario General del H. Ayuntamiento el proyecto de "Reglamento de la Contraloría Interna" y el proyecto "Lineamientos Generales de Control Interno para la Administración Pública del municipio de Cedral, S.L.P."

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, en el que se menciona que el municipio ha ido implementado poco a poco la normatividad aplicable, siendo esto de manera progresiva.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-05-001 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de recursos

2. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2021, y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva y específica; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2021 fueron debidamente comprobados, y se registraron contable y presupuestalmente.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria que no fue específica para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 166/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, en el que se manifestó que desde el inicio de la presente administración, solo se le dio seguimiento al sistema contable.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los contratos bancarios y estados de cuenta del mes de febrero de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que se administraron los recursos fiscales en una cuenta bancaria que no fue específica.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no administraron los recursos fiscales del ejercicio 2021, en una cuenta bancaria específica para dicho fin.

4. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero y facturas en el rubro de pipas, contratación del servicio, certificaciones, subdivisiones y traslado de dominio, se omitió detallar la información siguiente: no contienen los recibos descripción, de tipo, detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada y fundamento legal; en consecuencia, no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021 por un monto de \$80,531.53.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando copias certificadas de recibos de entero y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas, reporte diario de ingresos, fichas de depósito y Comprobantes Fiscales Digitales por Internet.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado por un importe de \$80,531.53; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Servicios personales

5. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con Recursos Fiscales 2021 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó, se verificó que se pagó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado el 2.5% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

6. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas con los Recursos Fiscales por \$1,201,180.21 y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 168/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, donde se menciona que los recursos han sido insuficientes para poder cumplir con el pago al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Además el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021, por importe de \$1,201,180.21 (Un millón doscientos un mil ciento ochenta pesos 21/100 M.N.).

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021.

7. Con la revisión de una muestra de 57 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), se constató que el Municipio no remitió los timbres de nómina de su personal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 169/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, manifestando que se encuentran en proceso de realizar el timbrado de la nómina con el sistema CONTPAQ nóminas.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se trabajará para su cumplimiento.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no remitieron los timbres de nómina de su personal.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que el municipio de Cedral, S.L.P., omitió expedir Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la nómina de su personal.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no expidieron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la nómina de su personal.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe de \$1,248,196.85, por 10 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021, y no corresponden con el Tabulador de remuneraciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 170/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, manifestando que el puesto de director y jefe de área se encuentran agrupados con la descripción de jefes de departamento en el Tabulador de sueldos y salarios, tanto en la administración actual como en la administración pasada y en lo concerniente a los puestos de ingeniero civil, auxiliar de recaudación y auxiliar administrativo, fue un error de captura.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando nombramientos de 4 funcionarios, indicando que por motivos administrativos se cometió un error de captura.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no anexaron el análisis detallado de plazas y la relación que existe con el tabulador de remuneraciones.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,248,196.85 (Un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento noventa y seis pesos 85/100 M.N.), por 10 plazas no autorizadas en el Presupuesto de Egresos 2021 que no corresponden al tabulador de remuneraciones.

9. Con la revisión de los registros contables, y pólizas de egresos, se verificó que los estados financieros revelan la cuenta denominada "sueldos personal eventual" por un total de \$73,500.00; sin embargo, no fue presentada la evidencia de la suscripción de contratos individuales de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, pólizas de cheque, lista de rayas, contratos de trabajadores por tiempo determinado, firmados por trabajadores y exfuncionarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado por un importe de \$73,500.00; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

10. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de personal eventual, se detectó error de registro en la cuenta número 5112, denominada reposición de fondo fijo, póliza número E00025, del 25 de enero de 2021 por un importe de \$1,500.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de póliza contable, póliza de cheque, lista de raya, contrato del trabajador por tiempo determinado debidamente firmado, comprobante e identificación oficial.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido que no presentó evidencia que justifique el error de registro efectuado.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-05-003 **Recomendación**

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no justificaron los errores de registro contable.

11. Con la inspección física de 57 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

12. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la información de los perfiles del personal designado por los integrantes del Ayuntamiento, se verificó que no se presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de los nombramientos del encargado de la Unidad Investigadora y encargado de la Unidad Substanciadora de la contraloría interna, acta número 24 y 40 sesión ordinaria de cabildo dónde se designan estos encargados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido que no presentó la documentación que acredite que fueron designados los titulares de la unidad Investigadora y Substanciadora por el periodo de enero a septiembre de 2021.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., aclare y proporcione la documentación que acredite que fueron designados los titulares de las unidades Investigadora y Substanciadora, por el periodo de enero a septiembre de 2021.

13. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se realizaron las retenciones del Impuesto Sobre la Renta por \$310,959.17, y se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2021.

14. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2021, de las nóminas pagadas por dietas con los Recursos Fiscales y de Participaciones Federales 2021 por \$310,959.17, y a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y

aclarar el resultado presentando oficio número 171/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que se realizaron las retenciones, sin embargo, la falta de solvencia ha impedido cumplir con esta obligación fiscal.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio de fecha 10 de septiembre de 2022, en el que manifiesta que el Municipio ha cumplido con el cálculo y retención del Impuesto Sobre la Renta en la nómina pagada a los trabajadores, sin embargo, por la falta de solvencia ha sido imposible cumplir con dicha obligación fiscal.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada debido que no presentó evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta retenido por el pago de dietas.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Cedral, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021 por concepto de dietas pagadas a integrantes de cabildo por \$310,959.17 (Trescientos diez mil novecientos cincuenta y nueve pesos 17/100 M.N.).

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron evidencia de que fuera enterado al Servicio de Administración Tributaria (SAT) el Impuesto Sobre la Renta de los meses de enero a diciembre de 2021, por el pago de dietas.

15. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

Materiales y suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, fueron registradas contable y presupuestalmente, se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron aleatoriamente los comprobantes

fiscales ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT); se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

17. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron y no comprobaron egresos por \$2,095.76, registrado en póliza E00352, y pago realizado por transferencia bancaria número 2597, a favor del proveedor, con fecha 24 de septiembre 2021, por concepto de compra de insumos para preparación de alimentos en estancia de día y en reuniones de trabajo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza número E00352 del 24 de septiembre 2022, transferencia bancaria, Comprobante Fiscal Digital por Internet número 39388 y orden de compra.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

18. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, y con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones, y corroborar los bienes y servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado a varios proveedores, mediante oficios número 0743 y 0744; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de los citados proveedores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando oficio número 172/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que los proveedores se contactaron vía telefónica teniendo éxito con uno de ellos.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando escrito de fecha del 10 de septiembre de 2022, mencionando que no le fue notificado la compulsa para su aclaración.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no se obtuvo respuesta por parte de los proveedores ante la solicitud de documentación de la compulsa enviada.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera a los proveedores a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no se obtuvo respuesta ante la solicitud de documentación por parte de esta Auditoría Superior del Estado.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo respecto de los proveedores que no dieron respuesta a las compulsas.

Servicios generales

19. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT), y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

20. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por concepto de arrendamiento de mobiliario y renta de maquinaria, por un importe de \$789,445.40.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 173/TM/2022 de fecha 26 de agosto de

2022, copias certificadas de las pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones, órdenes de compra y contratos de prestación de servicios.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, requisiciones, órdenes de compra y contratos de prestación de servicios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría de la cuenta 5133, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021; que la relación con los prestadores de servicios profesionales se formalizó mediante contrato y fueron pagados con base a los montos convenidos en los mismos, existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; y se validaron los comprobantes fiscales ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

22. Se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se validaron los comprobantes fiscales ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT); y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

23. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no se justificaron y no comprobaron egresos por \$89,380.00, pólizas E00094 y C00424 del 4 de marzo del 2021 y 28 de junio de 2021, pagos realizados con transferencia bancaria número 2069 y 2368, a favor de varios proveedores, por concepto de material para rehabilitación de vivienda y apoyo para la liga de veteranos en la compra de trofeos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copias certificadas de pólizas número E00094 y C00424, transferencias bancarias, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, órdenes de compra, recibos de entrega de las ayudas sociales, agradecimientos, identificaciones oficiales y comprobante de domicilio de los beneficiarios.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las adquisiciones se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; se presentó la documentación justificación y comprobatoria del gasto; las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2021; se constató que el mobiliario y equipo de oficina, y el software se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en sus respectivos contratos y órdenes de compra; y se validaron los comprobantes fiscales ante al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se constató que las adquisiciones no cuentan con los resguardos correspondientes, no se encuentran registradas en el inventario, y no fue conciliado con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 174/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, donde presentó evidencia documental de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los bienes adquiridos en el periodo de octubre a diciembre de 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de los bienes adquiridos del periodo de enero a septiembre de 2021 y sus resguardos correspondientes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada, debido que no presentó las adquisiciones registradas en el inventario y conciliadas con los registros contables.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no presentaron la evidencia documental de que las adquisiciones se encuentran registradas en el inventario y conciliadas con el registro contable.

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se verificó que de los bienes adquiridos no se presentó evidencia de que se haya formulado contrato y no se realizó la adjudicación por invitación restringida a cuando menos tres proveedores; póliza número C00615, del 23 de septiembre de 2021 por un importe de \$135,000.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que la adjudicación directa del transformador aéreo fue adquirido por las necesidades del Municipio de manera urgente con base al artículo 41, fracción XI de la Ley Federal de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó, la documentación aclaratoria y justificativa que atiende el resultado por un importe de \$135,000.00; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de adquisiciones, arrendamientos y servicios, se detectó error de registro en la cuenta número 5111, denominada equipo de cómputo y tecnologías de la información, póliza número E00511, de fecha 31 de diciembre de 2021 por un importe de \$9,498.00, en razón de que corresponde a un reembolso de gastos a la Coordinadora del DIF municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 175/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que la adquisición la pagó de inicio la coordinadora del DIF solicitando posteriormente el reembolso, asimismo se anexó copias certificadas de la póliza número E00511, transferencia bancaria, solicitud de orden de compra, requisición, comprobante Fiscal Digital por Internet, evidencia fotográfica de los artículos y vale de resguardos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación aclaratoria y justificativa que atiende el resultado por un importe de \$9,498.00; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Obra pública

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2022, se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 1 obra, con un importe total contratado y auditado de \$1,028,801.00.

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	PMC/TM/001/2021	Rehabilitación de fachadas del primer cuadro de la Ciudad (segunda etapa), Cedral, S.L.P.	1,028,801.00

28. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que la obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el H. Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial.

29. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato folio 001060, del 2 de septiembre de 2020, emitido por la Contraloría General del Estado y con una vigencia de 1 año (2 de septiembre de 2021), de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó el Registro Estatal Único de Contratistas.

30. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se presenta contrato de obra pública y está debidamente formalizado.

31. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número: PMC/TM/001/2021, el contrato no contiene como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por ley, ya que no menciona lo referente a la manera de aplicar las penas convencionales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada, contrato de obra pública con folios 001063 al 001071 del 31 de mayo de 2021, de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que el contrato de obra pública en su cláusula décima quinta menciona únicamente lo referente a las retenciones económicas sin atender lo relacionado con la aplicación de las penas convencionales.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el contrato de obra pública de forma correcta.

32. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

33. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 se cuenta con acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos, pero se consideran improcedentes en virtud de que la obra no se encuentra terminada de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022 y escrito libre en copia certificada del 9 de septiembre de 2022 folio 001074, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde manifiesta que los trabajos se encuentran terminados y solicita una nueva verificación física en campo, a la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 5 de octubre de 2022, se constató que la obra persiste en las mismas condiciones y los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentaron variación alguna.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, presentaron documentación improcedente consistente en acta de entrega, finiquito de la obra, acta de extinción de derechos y fianza de vicios ocultos, en virtud de que la obra no se encuentra terminada.

34. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con las estimaciones de los trabajos ejecutados, números generadores, reporte fotográfico y las notas de bitácora de los conceptos ejecutados por estimación.

35. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, las tarjetas de precios unitarios y los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

36. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando en copia certificada dictamen de factibilidad con folio 001077 del 30 de abril de 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que no presentó la validación de la dependencia normativa correspondiente.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación de la dependencia normativa en el expediente técnico correspondiente.

37. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 se presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$78,538.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el C presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022 y escrito libre certificado, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico con folios 001080 al 001083 y solicita una nueva verificación física en campo, a la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021, donde manifiesta que los trabajos se encuentran terminados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo

a una nueva visita física el día 5 de octubre de 2022, se constató que la obra persiste en las mismas condiciones y los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentaron variación alguna, así mismo, el reporte fotográfico no corresponde a los conceptos observados.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cedral, S.L.P., por un monto de \$78,538.00 (Setenta y ocho mil quinientos treinta y ocho pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por la obra con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

38. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$88,689.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022 y escrito libre certificado, del 9 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico con folios 001086 al 001093 y solicita una nueva verificación física, de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021, donde manifiesta que los trabajos se encuentran terminados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que de acuerdo a una nueva visita física el día 5 de octubre de 2022, se constató que la obra persiste en las mismas condiciones, los trabajos que fueron mostrados en la primera visita no presentaron variación alguna y no presentan la aplicación de las penas convencionales.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cedral, S.L.P., por un monto de \$88,689.00 (Ochenta y ocho mil seiscientos ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por la obra en donde no se aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

39. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra

con número de contrato: PMC/TM/001/2021 presentan sobrepuestos por la cantidad de \$19,036.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022 y escrito libre certificado, del 5 de septiembre de 2022 con folio 001096, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, donde manifiesta su justificación para la utilización del volumen del material observado, de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado, ya que la justificación no presenta elementos técnicos suficientes para el desahogo de la misma.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Cedral, S.L.P., por un monto de \$19,036.00 (Diecinueve mil treinta y seis pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, por la obra que presenta sobrepuestos; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

40. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 presentan deficiencias técnicas por la cantidad de \$84,507.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, remitió mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022 y escrito libre certificado del 5 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando reporte fotográfico con folios 001099 al 001101, asimismo, manifiesta que se llevaron a cabo los trabajos correspondientes a las deficiencias técnicas de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que de acuerdo a

una nueva visita física el día 5 de octubre de 2022, se constató la debida reparación de las deficiencias técnicas constructivas observadas.

41. Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2021 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: PMC/TM/001/2021 presenta faltante de documentación técnica por la cantidad de \$1,028,801.00, ya que el programa de ejecución de la obra no está elaborado de forma correcta desglosado en conceptos y actividades señalando fechas de inicio y terminación de cada una de ellas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar y/o justificar el resultado.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre número 003 del 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del programa de ejecución de la obra del 17 de mayo de 2021, folios 001103 y 001104 de la obra con número de contrato PMC/TM/001/2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, ya que anexó el programa de ejecución de la obra elaborado de forma correcta, sin embargo la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Información contable

42. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Actividades, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila y columnas mencionadas.

43. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, comparando el ejercicio 2021 con el 2020, que fue debidamente suscrito y se comprobó que las cifras de la fila de Total del Activo de las

columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en la fila de Total del Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio en las columnas mencionadas.

44. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Variación en la Hacienda Pública, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, coinciden con los saldos que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

45. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 176/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que la comparación, se hace entre el Estado de Variación en la Hacienda Pública 2021 y el Estado de Situación Financiera 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido que los saldos del periodo 2020 y las cifras de las variaciones del periodo 2021, de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio, no coinciden con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron variaciones de los rubros de Hacienda Pública/Patrimonio con las cifras de las variaciones del Estado de Cambios en la Situación Financiera.

46. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Cambios en la Situación Financiera, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de

Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que las cifras de las filas de los rubros de Activo en las columnas de Origen o Aplicación, son las mismas que se muestran en el Estado Analítico del Activo en las filas de los rubros de Activo de la columna de Variación del Periodo.

47. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Flujos de Efectivo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de la fila de Efectivo y Equivalentes al Efectivo al Final del Ejercicio de las columnas 2021 y 2020, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en la fila de Efectivo y Equivalentes en las columnas mencionadas.

48. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró las Notas a los Estados Financieros, que el formato utilizado corresponde con lo dispuesto en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el periodo de las notas comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritas y que el formato de Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables, formó parte de las Notas a los Estados Financieros.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Activo, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que el estado financiero comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que las cifras de las filas de los rubros de Activo de las columnas de Saldo Final y de Saldo Inicial, son las mismas a las que se muestran en el Estado de Situación Financiera en las filas de los rubros del Activo de las columnas 2021 y 2020, respectivamente.

Información presupuestal

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de Ingresos, que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de

2021, que se encuentra debidamente suscrito y que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto, Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

51. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprendió el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentran debidamente suscritos y se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto), es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Anexos

52. Con la revisión de la información financiera prevista en la Ley de Disciplina Financiera (LDF), presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado de Situación Financiera Detallado-LDF, el Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos-LDF, el Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos-LDF, el Balance Presupuestario-LDF, el Estado Analítico de Ingresos Detallado-LDF, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF, en sus clasificaciones por Objeto del Gasto, Administrativa, Funcional, de Servicios Personales por Categoría, y la Guía de Cumplimiento; se constató que los formatos utilizados corresponden con los especificados en el Anexo 1, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (Criterios de la LDFEFM), emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplieron con la segregación de cuentas previstas en los Criterios de la LDFEFM, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentran debidamente suscritos.

53. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el monto revelado en el Estado de Situación Financiera Detallado – LDF, en la fila y columna de Resultados del Ejercicio (Ahorro/ Desahorro) de 2020 y 2021, es el mismo al determinado en el Estado de Actividades en la fila y columna del mismo nombre.

54. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado – LDF (Clasificación por Objeto del Gasto), son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en su Clasificación por Objeto del Gasto.

55. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el formato utilizado para la elaboración del

Informe sobre Pasivos Contingentes, no mostró todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir, de acuerdo con lo que acontezca, desaparecen o se convierten en pasivos reales, toda vez que el Municipio, por conducto del Síndico, informó sobre juicios en proceso, mismos que no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 177/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que se solicitó al Síndico Municipal que genere la relación de juicios en proceso.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó el Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron mostrar todas las obligaciones que en el futuro pueden ocurrir en el Informe sobre Pasivos Contingentes y no fueron registrados en una cuenta de orden para su control.

56. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Informe sobre Pasivos Contingentes, que el periodo del Informe comprende del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito.

57. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado del Gasto por Categoría Programática, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito, y que los montos de las sumatorias correspondientes al aprobado, modificado, devengado y pagado, así como la columna correspondiente al subejercicio, son los mismos a los que refleja el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, en su Clasificación por Objeto del Gasto.

58. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el Estado Analítico de la Deuda y Otros

Pasivos, que el formato corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que se encuentra debidamente suscrito y que los saldos de los rubros que integran el Pasivo por Deuda Pública coincidan con los que se muestran en el Estado de Situación Financiera.

59. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Endeudamiento Neto, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitidos por el CONAC, que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, y que se encuentra debidamente suscrito.

60. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró el formato de Interés de la Deuda, que corresponde con el especificado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que cumplió con la segregación de cuentas previstas en los formatos del MCG emitido por el CONAC, constatando que comprende el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y que se encuentra debidamente suscrito.

61. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que integró la información contable, presupuestal y anexos, del Organismo Paramunicipal de Agua, Drenaje y Saneamiento de Cedral, S.L.P. (OPAD).

Análisis de saldos de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio

62. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2021, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2021, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2020, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

63. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$9,539,891.88, el Municipio no acreditó las gestiones realizadas para su recuperación o depuración.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio número 182/TM/2022 de fecha 26 de agosto de 2022, mencionando que se solicitará la intervención de la Contraloría Interna para la verificación de dicho procedimiento.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; señalando que no existen elementos para depurar saldos ya que son de años anteriores.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentó evidencia de las gestiones de recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones realizadas para la recuperación o depuración de los saldos en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por un monto de \$9,539,891.88.

64. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2021, en los rubros de documentos por pagar a corto plazo por un monto de \$8,363,981.55 y otros pasivos a corto plazo por un monto negativo de \$431,686.29, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar tales partidas o en su caso, autorizar las depuraciones respectivas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio 183/TM/2022 del 26 de agosto de 2022, mencionando que solicitará la intervención de la contraloría interna para la verificación de los rubros de documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que se realizó un análisis de las cuentas por pagar, en el que se constató que no existen elementos para poder realizar la depuración de saldos.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido que no presentaron evidencia de la depuración de los saldos en el rubro de documentos por pagar a corto plazo.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-05-005 Recomendación

Para que el municipio de Cedral, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas para la liquidación o depuración de los saldos en el rubro de documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo, por un monto de \$8,795,667.84.

65. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes de Dominio Público, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

66. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la cuenta de Construcciones en Proceso en Bienes Propios, no reveló saldos al 31 de diciembre de 2021.

67. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se realizó la depreciación y amortización de los activos, toda vez que fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles por el uso o paso del tiempo.

68. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio de la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se muestra evidencia de la caución en el manejo de los recursos del tesorero y todos los empleados que manejen fondos y valores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio 184/TM/2022 del 26 de agosto de 2022, copias certificadas de pólizas de diario número D00050 y D00051 y ficha de depósito de la caución.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado ya que presentó la documentación soporte que atiende el resultado; sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

Revisión del cumplimiento de disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera

69. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluye objetivos anuales, estrategias y metas.

70. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidas en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, las proyecciones de ingresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

71. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que fueron incluidos en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, los resultados de Ingresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que abarcan los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

72. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los objetivos anuales, estrategias y metas.

73. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó las proyecciones de Egresos, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica y de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, en adición al ejercicio fiscal 2021.

74. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, incluyó los resultados de Egresos, de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a un año, adicional al Ejercicio 2020.

75. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, no incluyó el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio 185/TM/2022 del 26 de agosto de 2022, mencionando que solicita a la Secretaría General el estudio actuarial de las pensiones de los trabajadores.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; por lo que anexó copia certificada del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no incluyeron evidencia de la formulación del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores en el proyecto de Presupuesto de Egresos.

76. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que se incluyó en la iniciativa de la Ley de Ingresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, y en el proyecto de Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

77. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$22,303,937.66, aprobados en el Presupuesto de Egresos del municipio de Cedral, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2021, presentó un incremento de \$771,297.86, que representa un 3.6% de crecimiento, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, no excediendo el límite establecido del porcentaje de crecimiento estimado del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

78. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Cedral, S.L.P..

79. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, fue aprobado, se publicó dentro del plazo establecido y las modificaciones realizadas estuvieron debidamente autorizadas.

80. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se ejercieron recursos para la contratación de Asociaciones Público-Privadas durante el ejercicio fiscal 2021.

81. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Negativo por \$2,378,076.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio 187/TM/2022 del 26 de agosto de 2022 y oficio número TM-067-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, presentado al H. Congreso del Estado, con la justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y egreso de los recursos de libre disposición del ejercicio fiscal 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que si se generó un Balance Presupuestario Negativo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no cumplió con el principio de sostenibilidad, generando un Balance Presupuestario Negativo.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un Balance Presupuestario Negativo por importe de \$2,378,076.00.

82. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,774,204.00, además de no contar con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso a la Legislatura Local.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio número 192/TM/2022 del 7 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado presentando oficio 188/TM/2022 del 26 de agosto de 2022 y oficio número TM-067-2022 de fecha 14 de marzo de 2022, presentado al H. Congreso del Estado, con la justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y egreso de los recursos de libre disposición del ejercicio fiscal 2021.

Además, el presidente municipal durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escritos de fecha 10 y 26 de septiembre de 2022, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; mencionando que si se generó un Balance Presupuestario Negativo en el ejercicio fiscal 2021.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventada debido a que no presentó la justificación del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

AEFMOD-08-FC-2021, AEFMOD-08-OP-2021-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Cedral, S.L.P.; realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión generaron un balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$2,774,204.00.

83. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se asignaron recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021.

84. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató deuda pública, obligaciones a corto plazo y no se realizaron operaciones de refinanciamiento o reestructura durante el ejercicio fiscal 2021.

85. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no se contrató Deuda Estatal Garantizada durante el ejercicio fiscal 2021.

86. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que durante el ejercicio fiscal 2021 no se contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones del sistema de alertas.

87. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no tiene financiamientos y obligaciones a su cargo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único, de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

88. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se verificó que no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2021, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

V. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 34 resultados con observación de los cuales, 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 23 restantes generaron las acciones siguientes: 3 Pliegos de Observaciones, 13 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 5 Recomendaciones, 2 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 186,263.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 1,248,196.85

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

VI. Dictamen

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Cedral, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2021, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$29,047,894.94 que representó el 83.40% de los \$34,828,897.24 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Cedral, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados con observación que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Seguimiento

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez	Jefe de Grupo
EAO Eduardo Alejandro Castillo De Alba	Supervisor de Obra
L.A.E. Martha Liliana Muñiz Trejo	Auditor
Arq. Ariel Díaz González	Auditor de Obra

IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Clasificador por fuentes de financiamiento
- Manual de Contabilidad Gubernamental

Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 19 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado